

ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Isofotón, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de abril de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea, S.A.), participe en la ampliación del capital social de la empresa Isofotón, S.A., suscribiendo acciones por un importe máximo de 250.000.000 ptas. (doscientos cincuenta millones de pesetas).

ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de abril de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Hijos de Andrés Molina, S.A.
Tipo operación: Préstamo.
Características del préstamo:

Importe: 850.000.000 ptas.

Plazo amortiz.: 5 años.
Tipo interés: 10%.
Comisión apert.: 0%.
Garantías: Las propias de la sociedad.

ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de abril de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Modificar las condiciones del préstamo otorgado a la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., por importe de 350.000.000 de pesetas, según acuerdo del Consejo Rector en su sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 1995, ratificada por este Consejo de Gobierno en la de 15 de julio del mismo año, en el sentido de que el tipo de interés del 6% anual, fijado para el mismo, pasa a ser el de MIBOR + 0,50%.

ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Mediterráneo Técnica Textil, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de mayo de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Mediterráneo Técnica Textil, S.A.
 Tipo operación: Préstamo.
 Características del préstamo:

Importe: 362.000.000 ptas.
 Plazo amortización: 1 año.
 Tipo interés: 13,5%.

Disposición del préstamo: La disposición del préstamo se realizará mediante entregas parciales en función de las necesidades de la sociedad, determinadas conjuntamente entre la propia empresa y el Instituto.

Garantías:

- Pignoración de 208 acciones de M.A.S.A. por un importe nominal de 208.000.000 ptas., libres de cargas.
- Pignoración de 916 acciones de Lienzo de los Gazules, S.A. por un importe nominal de 17.504.769 ptas., libres de cargas.
- Pignoración de mercancías por un importe aproximado de 600.000.000 ptas., libres de cargas.

Alcance de la garantía: Las garantías anteriormente indicadas garantizarán conjuntamente el presente préstamo y al concedido por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía de fecha 16.1.96, ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 1996.

Observaciones: La operación se realiza en el marco del Convenio suscrito, con fecha 30.12.94 entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto de Fomento de Andalucía.

ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hilaturas y Tejidos de Málaga, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de mayo de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
 Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que directamente o a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., participe en la constitución de la sociedad Hilaturas y Tejidos de Málaga, S.A. (HITEMASA), suscribiendo hasta un 47% de su capital social por un importe máximo de 572.558.700 ptas. (quinientos setenta y dos millones quinientas cincuenta y ocho mil setecientas pesetas)».

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 112/1996, de 12 de marzo, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Despoblado de Los Millares, en los términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería).

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio), el yacimiento denominado «Despoblado de Los Millares», en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, fue declarado Monumento Histórico-Artístico; pasando a tener la consideración y denominarse Bien de Interés Cultural, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Dicho texto normativo se limitaba a realizar la declaración, con carácter general, sin determinar con precisión las partes afectadas por la misma, ni los límites de protección del citado yacimiento.

La necesidad de efectuar la delimitación de la Zona Arqueológica de Los Millares, se justifica plenamente, en base a los siguientes criterios:

1. La necesidad de explicitar gráfica y literalmente el ámbito de protección de este yacimiento, el más importante en Europa de la Edad del Cobre, tanto por extensión, como por la entidad de sus restos.
2. La necesidad de proteger el contexto espacial que corresponde a este asentamiento, y que comprende el poblado, sus estructuras defensivas y su Necrópolis.
3. La necesidad de asegurar la adecuada comprensión histórica, y la conservación de los valores científicos, pedagógicos y sociales.
4. La armonización de estos criterios con el uso agrícola actual -prácticamente restringido-, a los márgenes del río Andarax y Rambla de Huéchar.

Por tal razón, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 8 de mayo de 1991, incoó expediente para la delimitación del ámbito afectado por dicha declaración; siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, se solicitó informe a la Universidad de Granada sobre la procedencia de tal delimitación, sin que, transcurridos tres meses desde la solicitud del informe, éste fuera emitido; debiendo entenderse que el dictamen requerido es favorable, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la referida Ley 16/1985, de 25 de junio.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la delimitación de este Bien de Interés Cultural, así como y, de conformidad con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General de Patrimonio Histórico.